



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1705/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** Marité Krister Becerra Bressant.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **300549900001422**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	16

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, en la que requirió lo siguiente:

*“Solicito la siguiente información:*

- 1.- Organigrama*
- 2.- Numero de empleados en cada area asi como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal*
- 3.- CV de cada uno de los Directores y Asesores*
- 4.- POA de todas los departamentos*
- 5.- Fotografia de cada uno de los directores o jefe de area con su respectivo nombramiento*
- 6.- Monto de la Recaudación del mes de Enero 2022*
- 7.- Experiencia del Contralor Interno asi como sus respectivas areas*
- 8.- Nombres de los sindicalizados asi como las areas donde laboran y su salario neto del mes de enero y fotografia de cada uno.” (sic)*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300549900001422**.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintidós de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El veintiuno de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El doce de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción ordenándose realizar el presente proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de folio **300549900001422**, remitiendo oficio número UTAI-064-2022, atribuido a la titular de la Unidad de Transparencia, en donde se informa lo siguiente:

**Unidad de Transparencia oficio UTAI-064-2022:**

...

En atención a la solicitud de presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 18 de febrero del año en curso, con numero 300549900001422; con fundamento en el art. 145 de la Ley número 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resuelve la solicitud que a la letra dice:

Nº de folio: 300549900001422  
Fecha de presentación: 18/02/2022 11:54:24 AM  
Nombre del solicitante: Javier Pineda  
Usuario: jpinet@ivai.org.mx  
E-mail:

Denominación Recur:   
Nombre del representante:   
Entidad pública a quien se solicita la información: Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara

Información solicitada:   
Solicito la siguiente información:   
1.- Organigrama   
2.- Numero de empleados en cada area así como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal   
3.- CV de cada uno de los Directores y Asesores   
4.- POA de todas las departamentos   
5.- Fotografía de cada uno de los directores o jefe de area con su respectivo nombramiento   
6.- Monto de la Reaudición del mes de Enero 2022   
7.- Expediente del Contralor Interno así como sus respectivas areas   
8.- Nombramientos de los sindicalizados así como las areas donde laboran y su salario neto del mes de enero y fotografía de cada uno.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

*“PIDIO PRORROGA Y NO DIO RESPUESTA.” (sic).*

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio sin número, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y anexos de los oficios UTAI-045-2022, UTAI-041-2022, UTAI-042-2022, UTAI-043-2022, UTAI-044-2022, 18/03/2022 y anexos del Programa Operativo Anual 2022 de la Contraloría y la experiencia laboral del Contralor, TES-0100-2022 y anexos de la plantilla de personal, Proyecto de Organigrama, treinta y cinco nombramientos y Acta de Comité

de Transparencia celebrada el día uno de marzo del presente, través del cuales se comunicó lo siguiente:

**Oficio sin número:**

...

La que suscribe Licenciada Edna Cruz Cárdenas en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, personalidad que acredito con copia certificada del acta de cabildo número uno de fecha 01 de enero de dos mil veintidós, en la cual consta mi designación como tal, así como, nombramiento de fecha 01 de enero de 2022 expedido por el Presidente Municipal; con fundamento en los artículos 9 fracción IV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos del artículo 39 párrafo primero de dicho ordenamiento, se rinde informe de alegatos y ofrecimiento de pruebas en los siguientes términos:

Que con fecha 18 de febrero de la presente anualidad, se presenta la Solicitud de información a esta Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia con número 30054990001422, fue turnada a las Unidades Administrativas correspondientes que es la Tesorería municipal, Oficialía mayor, Contraloría Interna, Secretaría de H. Ayuntamiento, Sindicato de trabajadores del H. Ayuntamiento, anexo oficios de solicitud a las unidades Administrativas correspondientes

Ahora bien, con fundamento en el artículo 173 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto que la Información requerida por el recurrente aún no se encuentra disponible para el uso requerido, respecto a esto fundado en el 186 y 187 de la Ley antes mencionada. Se adjuntan al presente las pruebas de la información entregada al solicitante, conforme a lo establecido en el art. 131 fracción II de las atribuciones del comité de Transparencia:

...

**UTAI-045-2022, UTAI-041-2022, UTAI-042-2022, UTAI-043-2022 y UTAI-044-2022:**

...

"Solicito la siguiente información:

- 1.- Organigrama
- 2.- Número de empleados en cada área así como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal
- 3.- CV de cada uno de los Directores y Asesores
- 4.- POA de todas las departamentos
- 5.- Fotografía de cada uno de los directores o jefe de área con su respectivo nombramiento
- 6.- Monto de la Recaudación del mes de Enero 2022
- 7.- Experiencia del Contralor Interno así como sus respectivas area
- 8.- Nombres de los sindicalizados así como las áreas donde laboran y su salario neto del mes de enero y fotografía de cada uno."

Misma que debemos responder el día 26 del mes de febrero del presente; que deberá ser contestada vía correo electrónico.



"Solicito la siguiente información:

- 1.- Organigrama
- 2.- Número de empleados en cada área así como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal
- 3.- CV de cada uno de los Directores y Asesores
- 4.- POA de todas las departamentos
- 5.- Fotografía de cada uno de los directores o jefe de área con su respectivo nombramiento
- 6.- Monto de la Recaudación del mes de Enero 2022
- 7.- Experiencia del Contralor Interno así como sus respectivas area
- 8.- Nombres de los sindicalizados así como las áreas donde laboran y su salario neto del mes de enero y fotografía de cada uno."

Misma que debemos responder el día 26 del mes de febrero del presente; que deberá ser contestada vía correo electrónico.

"Solicito la siguiente información:

- 1.- Organigrama
- 2.- Número de empleados en cada área así como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal
- 3.- CV de cada uno de los Directores y Asesores
- 4.- POA de todas las departamentos
- 5.- Fotografía de cada uno de los directores o jefe de área con su respectivo nombramiento
- 6.- Monto de la Recaudación del mes de Enero 2022
- 7.- Experiencia del Contralor Interno así como sus respectivas area
- 8.- Nombres de los sindicalizados así como las áreas donde laboran y su salario neto del mes de enero y fotografía de cada uno."

Misma que debemos responder el día 26 del mes de febrero del presente; que deberá ser contestada vía correo electrónico.

...

**18/03/2022 y anexos del Programa Operativo Anual 2022 de la Contraloría y la experiencia laboral del Contralor:**

...

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito:

**PRIMERO:** Se me reconozca la personalidad con la que me ostento, al amparo de la documentación señalada en el proemio del presente.

**SEGUNDO:** Tenerme por presentada en tiempo y forma rindiendo informe de pruebas y alegatos por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Juan Rodríguez Clara, Ver, así como tenga a bien reconocer que la cuenta de correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia [itc.transparencia@outlook.com](mailto:itc.transparencia@outlook.com) para escuchar y recibir notificaciones

**TERCERO:** Mediante resolución se declare que se cumplió con dicha información pública solicitada misma que se encuentra a la vista del recurrente.



Sirva el presente para enviarle un correo electrónico a este oficio número UTAI-042-2022 de fecha 04 de febrero, del año en curso, en donde se solicita al Contralor Interno de éste H. Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de todos los departamentos y la Experiencia del Contralor interno, así como sus respectivas áreas, en el cual me permito anexar la siguiente información requerida.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022												18 MAR 2022					
DIRECCIÓN: CONTRALORIA												RECIBIDO					
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ILMAN RODRIGUEZ CLARA 2022-2025																	
OBJETIVO DEL PROGRAMA												1. Verificar que las operaciones efectuadas por los diversos departamentos se realicen con apego a los principios que rigen su operación, así mismo evaluar que las diversas actividades realizadas cumplan con los objetivos y metas programadas. 2. En un marco de transparencia, verificar la correcta administración, operación, manejo, aplicación, destino y comprobación de los recursos financieros, económicos y materiales del Gobierno Municipal. Así como el apego en las áreas de su administración pública, a la Ley, especialmente en la participación del ciudadano para prevenir y en su caso, sancionar los actos de corrupción que afectan los principios de Legalidad, Honestidad, Libertad, Imparcialidad y Eficiencia.					
META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO																	
META DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO																	
No.	Actividades Programadas	Unidad de medida	Cantidad	Meta anual												Indicador/ Avance total	Presupuesto estimado
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Reuniones de Trabajo convocadas por CIBRS																
1.1	Participar en la firma de la programación del POI para dar a conocer el Programa Anual de Trabajo	Reporte	1														1
1.2	Realizar reuniones sobre el Programa de Auditorías Internas Cuatrimestrales 2022	Reporte	1														1
2	Elaborar el balance de Control interno	Indicadores %															
2.1	Atender la renovación del cuestionario anual 2021 disponible en la Plataforma Virtual del SEVIVER	Reporte	1														2
2.2	Atender la renovación del cuestionario del primer semestre del 2022, disponible en la Plataforma Virtual del SEVIVER	Reporte	1														2

3	Auditorías Internas Coordinadas entre el DIC y el OIRIS	Reporte	1														
3.1	Aplicar los procedimientos de las Auditorías Internas Coordinadas 2022 en los rubros a revisar	Reporte	1														6
4	Seguimiento al Fortalecimiento del Ambiente de Control	Indicadores %															
4.1	Verificar la actualización de la Estructura Orgánica actualizada, en su caso, recomendar su elaboración o actualización	Reporte	1														6
4.2	Verificar la actualización del Reglamento Interior del Ente, en su caso, recomendar su elaboración o actualización	Reporte	1														6
4.3	Verificar la actualización del Manual de Organización del Ente, en su caso, recomendar su elaboración o actualización	Reporte	1														6
4.4	Verificar la actualización del Manual de Procedimientos del Ente, en su caso, recomendar su elaboración o actualización	Reporte	1														6
4.5	Verificar la existencia de un Código de Ética, en su caso, elaborar bajo los principios del Sistema Nacional Anticorrupción	Reporte	1														3
4.6	Verificar la existencia de un Código de Conducta, en su caso, elaborar bajo los principios del Sistema Nacional Anticorrupción	Reporte	1														3
4.7	Verificar la existencia de un Código de Ética e Integridad de Ética, en su caso, elaborar bajo los principios del Sistema Nacional Anticorrupción	Reporte	1														3

5	Seguimiento al registro y entrega del 5 al millar	Reporte	1														
5.1	Verificar que se cumple con el entrega del 5 al millar, validando que se realice la verificación al OIRIS	Reporte	1														6
6	Transmisión	Indicadores %															
6.1	Analizar la documentación de verificación	Reporte	1														2
7	Inventory	Indicadores %															
7.1	Apego al chequeo del inventario de bienes muebles inmuebles con balance	Expediente	1														1
8	Análisis documental a los ingresos obtenidos	Expediente	10														10
8.1	Archivos	Expediente	7														7
8.2	FISM	Expediente	3														3
8.3	FAM	Expediente	7														7
9	Análisis documental a los egresos realizados	Expediente	10														10
9.1	Archivos	Expediente	9														9
9.2	FISM	Expediente	1														1

9.3	FAM	Expediente	9														9
10	Análisis de expediente básico	Expediente	2														2
10.1	FISM	Expediente	1														1
10.2	FAM	Expediente	1														1
10.3	Otros	Expediente	1														1
11	Análisis de expediente técnico	Expediente	2														2
11.1	FISM	Expediente	1														1
11.2	FAM	Expediente	1														1
11.3	Otros	Expediente	1														1
12	Análisis de expediente unitario	Expediente	2														2
12.1	FISM	Expediente	1														1
12.2	FAM	Expediente	1														1
12.3	Otros	Expediente	1														1

13	Informes	Informe	12														12
13.1	Informes mensuales al congreso, OIRIS, cubitos, tesorería	Informe	12														12
13.2	Informes al OIRIS	Informe	1														1
14	Procedimiento de Prevención Responsabilidades	Documento	1														1
14.1	Efectuar proceso de Investigación de los hechos a la corte pública	Expediente	1														1
14.2	Efectuar proceso de sustanciación de los Nivejos y la corte pública	Expediente	1														1
15	Divulgación de Cumplimiento	Formato	1														1
15.1	Divulgación de Cumplimiento de la Amortización Contable	Formato	1														1
15.2	Divulgación de cumplimiento de transparencia	Formato	1														1

**EXPERIENCIA LABORAL:**

- 2004 Delegación Federal Del ISSSTE, Sede Estado de Veracruz  
Cargo Director De Programación Y Presupuesto  
Duración 6 Meses
- 2006-2006 Empresa Constructora CICE, Sede Puerto de Veracruz  
Cargo Encargado Del Departamento De Recursos Financieros  
Duración 1 Año
- 2006-2007  
Secretaría De Finanzas Y Planeación Del Estado De Veracruz  
Cargo Jefe Del Departamento De Revisión De La Cuenta Pública  
Duración 1 Año
- 2007-2010 Secretaría De Finanzas Y Planeación Del Estado De Veracruz  
Cargo Director De Programas Sociales Y Financieros, COPLADEVER  
Duración 3 años
- 2010-2011 Subsecretaría de Gobierno  
Cargo Embaja Institucional del Gobierno del Estado veracruz, zona Norte  
Duración: 1 año
- 2011-2013 El Congreso del Estado de Veracruz  
Cargo: Director de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz.  
Duración 2 años
- 2013-2020  
Comisión Estatal del medio ambiente.  
Cargo Director de participación ciudadana y vinculación institucional.

TES-0100-2022 y anexos de la plantilla de personal:

En respuesta a la solicitud con número 30054900001422 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

\*Solicito la siguiente información:

2.- Número de empleados en cada área, así como el nombre y la percepción bruta y neta quincenal

Respuesta: a continuación, se enlistan el número de empleados por área, y se anexan los nombres y percepciones solicitadas.

Número de empleados	Área
2	Presidencia
2	Sindicatura
2	Regiduría Primera
1	Regiduría Segunda
2	Regiduría Tercera
2	Regiduría Cuarta
2	Regiduría Quinta
7	Tesorería
4	Secretaría
2	Contratación
11	Oficina Mayor
1	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
1	Justicia
16	Obras Públicas
10	Maquinaria y Parque Vehicular
4	Proyectos Productivos Municipales
3	Fomento Agropecuario
13	Ganadería
7	Preservación del Medio Ambiente
4	Catastro
5	Gobernación
2	COMUDE

18 MAR 2022 07:29

6.- Monto de la Recaudación del mes de enero 2022

Respuesta: \$5,978,517.28

Número de empleados	Área
32	Limpia Pública
5	Alumbrado Público
6	Protección Civil
2	Comercio
1	Turismo
4	Instituto de la Mujer
3	Desarrollo Cultural
4	Comunicación Social
22	DIF
5	Registro Civil
2	Agentes Municipales
50	Sub Agentes Municipales
2	Tránsito y Vialidad
33	Seguridad Pública

Número del trabajador	Departamento	Percepción Bruta	Percepción Neta
1	ERICK RODRIGUEZ BARRERA	\$65,109.29	\$37,507.00
2	WILSON GARCÍA GONZÁLEZ	\$10,308.12	\$7,636.00
3	MARIELA OSORIO ACEVEDO	\$8,305.46	\$5,589.00
4	JESÚS RAMÍREZ BURGOS	\$14,307.95	\$8,589.33
5	JUANITO RODRÍGUEZ GARCÍA	\$10,317.19	\$7,636.00
6	MARGARITA LUCAS RODRÍGUEZ	\$7,286.58	\$5,589.00
7	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
8	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
9	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
10	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
11	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
12	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
13	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
14	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
15	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
16	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
17	ANITA VIDUA RAMÍREZ EDESSO	\$11,314.93	\$7,286.58
18	WILSON MORALES	\$11,314.93	\$7,286.58
19	MARCELA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
20	JUANITO RODRÍGUEZ GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
21	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
22	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
23	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
24	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
25	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
26	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
27	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
28	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
29	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
30	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
31	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
32	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
33	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
34	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
35	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
36	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
37	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
38	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
39	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
40	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
41	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
42	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
43	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
44	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
45	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
46	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
47	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
48	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
49	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
50	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
51	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
52	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
53	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
54	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
55	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
56	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
57	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
58	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
59	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
60	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
61	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
62	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
63	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
64	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
65	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
66	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
67	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
68	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
69	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
70	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
71	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
72	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
73	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
74	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
75	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
76	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
77	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
78	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
79	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
80	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
81	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
82	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
83	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
84	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
85	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
86	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
87	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
88	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
89	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
90	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
91	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
92	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
93	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
94	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
95	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
96	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
97	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
98	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
99	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
100	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
101	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
102	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
103	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
104	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
105	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
106	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
107	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
108	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
109	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
110	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
111	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
112	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
113	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
114	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
115	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
116	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
117	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
118	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
119	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
120	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
121	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
122	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
123	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
124	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
125	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
126	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
127	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
128	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
129	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
130	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
131	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
132	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
133	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
134	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
135	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
136	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
137	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
138	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
139	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
140	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
141	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
142	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
143	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
144	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
145	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
146	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
147	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
148	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
149	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
150	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
151	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
152	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
153	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
154	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
155	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
156	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
157	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
158	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
159	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
160	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
161	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
162	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
163	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
164	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
165	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
166	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
167	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
168	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
169	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
170	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
171	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
172	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
173	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
174	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
175	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
176	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
177	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
178	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
179	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
180	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
181	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
182	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
183	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
184	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
185	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
186	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
187	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
188	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
189	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
190	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58
191	MARCELA SANTIAGO BARRERA	\$11,314.93	\$7,286.58
192	OSCAR MARCHESI LAURIES	\$11,314.93	\$7,286.58
193	YOSHINOBU GARCÍA JIMÉNEZ	\$11,314.93	\$7,286.58
194	SILVIA BARRERA LEÓN	\$11,314.93	\$7,286.58
195	SMITHADO GONZÁLEZ SIVIERO	\$11,314.93	\$7,286.58
196	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	\$11,314.93	\$7,286.58
197	YARELI MARÍA MORA	\$11,314.93	\$7,286.58
198	MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES VAQUERO	\$11,314.93	\$7,286.58
199	MARCELA DE ALBA	\$11,314.93	\$7,286.58
200	LIZ DEL CARMEN SANTIAGO CAPIRELLA	\$11,314.93	\$7,286.58

...

## Acta de Comité de Transparencia:

...

1.- Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Solicita la unidad Administrativa de Tesorería al comité de transparencia se amplie el plazo de respuesta a una solicitud de información, ya que por el volumen de la información que solicitan se requiere más tiempo para recabarla.

4.- clausura.

UNO.- PASE DE LISTA Y DECLARACION LEGAL DEL QUORUM.- La Lic. Edna Cruz Cárdenas en carácter de Secretaria Ejecutiva y con fundamento en el artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia, se declara Quorum Legal para realizar dicha sesión, estando presente EL c. Presidente del comité de transparencia C. Eric Rodríguez Bárcenas, la Secretaria Ejecutiva Lic. Edna Cruz Cárdenas y dos Vocales del Comité de Transparencia

DOS.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.- La Lic. Edna Cruz Cárdenas en carácter de Secretaria Ejecutiva, da lectura al orden y se aprueba por unanimidad.

TRES.- SOLICITAR AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE AMPLIE EL PLAZO DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE POR EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITAN SE REQUIERE MÁS TIEMPO PARA RECABARLA.- La Lic. Edna Cruz Cárdenas en Carácter de -Secretaría Ejecutiva expone y hace de conocimiento a los presentes que:

*"Con fecha 18 de enero de 2022, se presentó la solicitud de información a través de la plataforma nacional de transparencia con número 300549800001422, en la que a letra dice:*

información:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

*Debido a esto, la unidad administrativa de Tesorería solicita se amplie el plazo de respuesta para poder recabar la información a dicha solicitud con fundamento en el artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz. Al mismo tiempo solicita la Unidad Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento se valide y autorice que con fundamento en el numeral 60 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la información pública para nuestro estado, y 27 de la Ley de Protección de Datos personales, en posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la CLASIFICACION DE CONFIDENCIAL, a los datos personales contenidos en el documento denominado Nombramientos así como las fotografías que será entregado en versiones públicas para dar puntual cumplimiento con la solicitud mencionada.*

**APORADO Y AVALADO POR UNANIMIDAD.**

CONCLUSION.- una vez realizado el orden del día y sin haber otro asunto que tratar y siendo las 10:25 horas se declara concluida la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, levantándose la presente para que surta los efectos legales dentro del procedimiento en la Unidad de Transparencia.

...

Respecto de los treinta y cinco nombramientos remitidos por el sujeto obligado, éstos pertenecen a la titular de la Biblioteca Pública Municipal, Encargado de Patrimonio Municipal, Oficial Mayor, Director de Desarrollo Urbano, Directora de Cultura, Director de Comunicación Social, Titular del Órgano de Control Interno, Directora de Turismo, titular de la Unidad de Transparencia, Director de Fomento Agropecuario, Secretario General, Director de Ecología y Medio Ambiente, Director de Desarrollo Económico y Comercio, Coordinador General de Proyectos Productivos Municipales, Director de Catastro, Director de Alumbrado Público, COMUDE, Director de Protección Civil, Comandante Municipal, Jefe de Maquinaria y Parque Vehicular, Tesorero Municipal, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Director de Ganadería, Coordinadora del INAPAM, Coordinadora Municipal del Parque Vehicular, Director de Limpia Pública, Director de Gobernación y Educación, Director de Seguridad Pública Municipal, Director Jurídico, Director de obras Públicas, Director de Sistemas, Directora del DIF, Procurador Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y Coordinador de Desayunos Escolares.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, debido a los agravios expresados.

### ▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15

fracciones II, VIII, XVII y XXI, y 16, fracción II, inciso b) de la Ley 875 de Transparencia; resultando conveniente señalar que el recurrente en algunos cuestionamientos no señaló periodo relacionado con la información que solicita, motivo por el cual deberá estarse a lo dispuesto en el criterio **02/10** de rubro **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.”** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó parcialmente los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio parcial cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, respecto de lo petitionado en el presente asunto, esto es, **el organigrama, el número de empleados en cada área sus nombres y las percepciones brutas y netas quincenales, el programa operativo de la contraloría, el monto de la recaudación del mes de enero del año dos mil veintidós, así como la experiencia del Contralor Interno y sus respectivas áreas**, al respecto, este órgano colegiado considera que la información antes mencionada se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15 fracciones II, VIII, XVII y XXI, y 16, fracción II, inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

...

Información a la cual, el sujeto obligado dio cumplimiento tal como se encuentra en las constancias de autos, puesto que las áreas con las atribuciones, esto es la Tesorería del Ayuntamiento respecto del número de empleados en cada área, nombre y percepción neta y bruta y el monto de recaudación del mes de enero del dos mil veintidós, la

Contraloría respecto del Programa Operativo Anual, experiencia del Contralor y sus respectivas áreas, así como el Secretario del Ayuntamiento al remitir el organigrama y los treinta y cinco nombramientos.

Ahora bien, respecto de la información concerniente **a la fotografía de cada uno de los directores o jefe de área**, es de advertir que se procederá a analizar esa parte de la información peticionada, ello en virtud de que es uno de los aspectos que no constituyen por sí una obligación de transparencia; es así, que el sujeto obligado remitió un Acta de Comité de Transparencia en donde se procedía a la clasificación confidencial de las fotografías de los titulares de las áreas.

Si bien es cierto que la Ley de Transparencia Veracruzana determina que la información pública es aquella en posesión de los sujetos obligados, se identifica un límite, quedando excepcionada la que tenga el carácter de confidencial o reservada.

De esta manera, la información pública como parte de una obligación para los sujetos obligados se encuentra expresa y delimitada en términos de las leyes aplicables, sin que en el caso, se considere que derivado de sus funciones y atribuciones se deba expedir la reproducción de imágenes de los directores o encargados del puesto ya que antes de ser servidores públicos, son personas con una esfera de derechos privados, de la cual se puede afectar de manera exponencial si se difunde su imagen, que conlleve rasgos físicos.

Cabe recalcar que la definición los datos personales es cualquier tipo de información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. Es por ello, que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha emitido el criterio de interpretación 05/2009 por el que se ha determinado que las fotografías de los servidores públicos no pueden ser difundidas debido a que es un dato personal, salvo aquellos casos en los que se identifiquen circunstancias particulares que ameriten un tratamiento distinto.

**Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial.** En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento reflejo del desempeño,



idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Aunado a que ésta no constituye un elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros, que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular haya sido servidor público. En ese sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público, no así en otros escenarios.

En consecuencia, al no contribuir de manera substancial al derecho de acceso a la información y encontrarse como limitante la esfera de jurídica personal aun y cuando se trate de servidores públicos esta debe protegerse, debido a que ante el envío de estas es indispensable el consentimiento del titular cuya información requiera difundirse siendo inconcuso ordenar la entrega de las fotografías.

Situación por lo que debe considerarse información confidencial en términos del artículo 72, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 3, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo procede con las **fotografías solicitadas del personal sindicalizado**, aun y cuando el sujeto obligado no haya entregado la información de los sindicalizados, deberá tener en cuenta la normatividad anterior para así con acuerdo del Comité de transparencia, emita respuesta.

Ahora bien, respecto de lo peticionado en el presente asunto, esto es, **los nombres de los sindicalizados así como las áreas donde laboran y su salario neto del mes de enero, el curriculum vitae de cada uno de los Directores y Asesores y los programas operativos de todos los departamentos**, al respecto, este órgano colegiado considera que la información antes mencionada se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15 fracciones VIII y XVII, y 16, fracción II, inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,



comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15 fracciones VIII y XVII, y 16, fracción II, inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Esta circunstancia por sí misma, se vincula directamente con la obligación de los sujetos obligados establecida por el último párrafo del artículo 143 de la misma Ley, en el que se establece que **“Artículo 143. (...) En caso de que la información solicitada ya esté**

***disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”.***

Esto es así, por virtud que toda información que sea considerada como obligación de transparencia debe encontrarse publicada en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así las cosas, considerando que lo peticionado constituye obligación de transparencia cobra un sentido jurídicamente relevante para los efectos de este fallo y, por ende, en su cumplimiento. Dado que, este factor es determinante para que el Órgano Garante determine que unidades administrativas del sujeto obligado puede o pueden responder a la solicitud.

Sobre ello, este Instituto ha adoptado el criterio que cuando se esté ante este supuesto, es decir, que lo peticionado constituya obligaciones comunes o específicas y que la mismo se encuentre publicada, las Unidades de Transparencia están autorizadas a dar respuestas por sí mismas dentro del término de 5 días de haber recibido la solicitud, indicando paso a paso la forma, lugar y fuente en donde puede acceder a ella; ello sin necesidad de desahogar los trámites internos ordinarios.

Razonamiento que quedó expuesto en el Criterio **02/2021** emitido por este Instituto de rubro y texto siguientes:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Ante estos alcances, también es fundamental señalar que las Unidades de Transparencia conforme a lo previsto por la fracción XVIII del artículo 134 de la Ley Reglamentaria, no son una simple figura administrativa de recepción y trámite de las solicitudes de información, sino que tienen el deber legal de supervisar que la información que publiquen las áreas administrativas de los sujetos obligados al que pertenezcan, cumpla con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, ahí requeridos, de tal manera que se garantice y facilite a la ciudadanía el

acceso a la información pública, por lo que es su deber verificar que la información publicada atienda en forma completa los requerimientos formulados a través de una solicitud de información, y en caso contrario, desahogar el trámite correspondiente ante las áreas competentes.

Ello es así, porque la referida fracción XVIII al interpretarla a la luz del artículo 6 Constitucional y tercer párrafo del artículo 132 de la Ley Local, en concatenación con el principio de buena administración, se llega a la convicción que las Unidades de Transparencia al ser el vínculo entre los sujetos obligados y la ciudadanía, cargan con la responsabilidad solidaria de preservar que toda la información relacionada con obligaciones de transparencia, ya sea comunes o específicas, se encuentre debidamente publicada y actualizada; aun y cuando no sean los responsables directos de actualizarla.

Además, acorde a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda la información que los sujetos obligados difundan y actualicen en su sección de Internet "Transparencia", así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional, deberá cumplir con el atributo de calidad de la información, que entre otras características, exige que la información sea integral, esto es, que contiene todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Así, considerando que la Unidad de Transparencia tiene el deber legal de vigilar que la información relacionada con obligaciones de transparencia se encuentre debidamente publicada y actualizada, que cuenta con competencia concurrente a responder sin mayor trámite cuando se trate de ello y en virtud a que la información que se debe entregar en cumplimiento a esta resolución tiene dicho carácter conforme a las fracciones VIII y XVII, del artículo 15, así como con lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, inciso b), de la Ley de Transparencia de Veracruz, se instruye a la mencionada Unidad de Transparencia del sujeto obligado que responda y entregue la información solicitada.

Para esto, deberá previamente tener en consideración que la información que entregue y en su caso, publicada, debe cumplir sin excepción alguna con los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de confiabilidad, actualización y de formato, exigibles en los Lineamientos aplicables.

Para la entrega de la información, bastará con que la Unidad de Transparencia le señale la fuente, el lugar y la forma en donde se encuentre lo solicitado de una forma lo suficientemente clara para el ciudadano al grado que implique un ejercicio de verificación para demostrar que la información sí está visible en la fuente de internet, repitiendo los mismos pasos que el ciudadano debe ejercitar para allegarse de la misma, en su caso, hasta en la descarga del archivo Excel.

Ahora, para el caso que la información no se encuentre publicada o no haya transcurrido el plazo para la publicación de la información de acuerdo al periodo en que la misma es solicitada, se instruye que realice una búsqueda exhaustiva con criterio amplio en las unidades administrativas competentes de acuerdo a su normatividad interna en la que no podrá exceptuar a la Tesorería, Oficialía Mayor, Contraloría Interna, Secretaría, Asesoría Técnica, Área de Recursos Humanos o equivalente con el objeto de allegarse de los documentos requeridos y hacerlos llegar al recurrente sin demora alguna; mismos que deberán ser proporcionados sin costo para el ciudadano al haberse acreditado que el sujeto obligado no proporcionó toda la información solicitada.

Así las cosas, con todo lo expuesto se estima que el agravio expuesto por el recurrente es **parcialmente fundado** en el sentido que no le fue entregada en forma total la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado y **ordenar** que emita respuesta al resto de la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá proceder a través de las áreas que cuenten con atribuciones en los siguientes términos:

- La plantilla del personal o en su caso un listado del personal sindicalizado (sin advertirse sindicato) con nombres completos, cargos y salario, sueldo y cualquier remuneración económica o en especie que perciban de manera quincenal, misma que deberá de ser proporcionada a la fecha de la solicitud de acceso, de manera electrónica por encontrarse vinculada a una obligación de transparencia, de conformidad con la fracción VIII del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.
- Currículum Vitae en versión pública de los Directores de cada una de las áreas del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, lo cual deberá de ser proporcionado a la fecha de la solicitud de acceso, de manera electrónica por encontrarse vinculada a una obligación de transparencia, de conformidad con la fracción XVII del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.
- Deberá otorgar la información relativa a los Programas Operativos Anuales, programa operativo, Programas Anuales de Actividades o su similar de todos los departamentos administrativos, correspondientes al año anterior inmediato a la presentación de la solicitud de acceso, de conformidad con la fracción IV del numeral 15 de la Ley 875 de la materia.

Tomando en consideración que si en la información petitionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **ordena** al sujeto obligado que notifique respuestas a las solicitudes de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

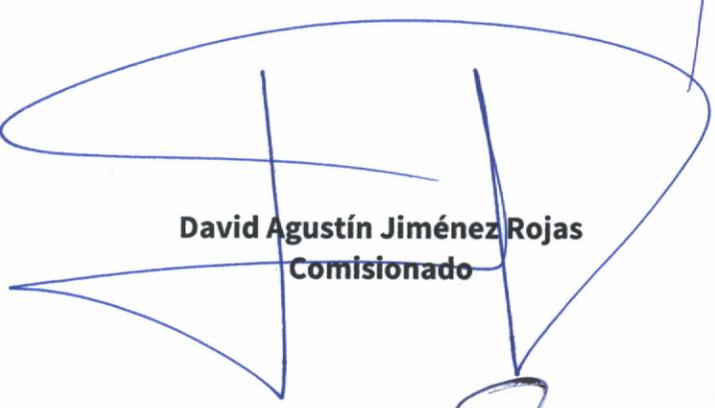
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

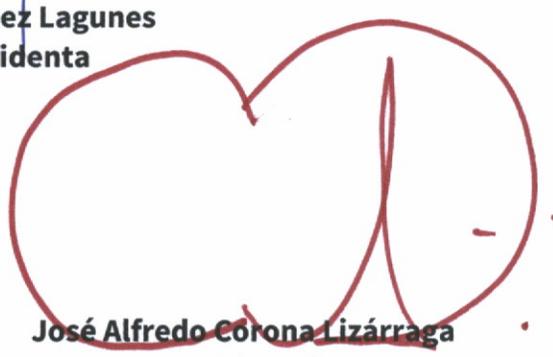
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



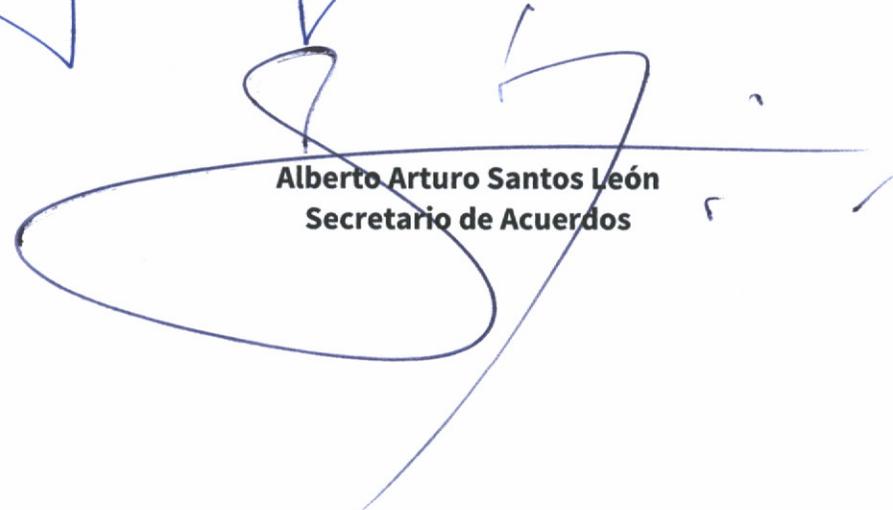
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de Acuerdos**